

Sumario de hoy:
BOLETINES OFICIALES
SENTENCIAS DE INTERÉS

BOE

Boletín Oficial del Estado de 08/05/2012 – nº 110

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publican las tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo de la industria azucarera.

[\[+ ver BOE\]](#)

Resolución de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publican las tablas salariales definitivas del año 2011 del Convenio colectivo de la industria azucarera.

[\[+ ver BOE\]](#)

DOUE

Diario Oficial de la Unión Europea de 08/05/2012 [L121](#) [L122](#) [C134](#) [C134A](#)

Reglamento (UE) nº 389/2012 del Consejo, de 2 de mayo de 2012, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2073/2004

[\[+ ver DOUE\]](#)

Comisión administrativa de las comunidades europeas para la seguridad social de los trabajadores migrantes — Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo [\[+ ver DOUE\]](#)

04-2012	EUR
1 EUR =	1
1 BGN =	0,511300
1 CZK =	0,0403082
1 DKK =	0,134422
1 LVL =	1,42998
1 LTL =	0,289620
1 HUF =	0,00339206
1 PLN =	0,239339
1 RON =	0,228368
1 SEK =	0,112803
1 GBP =	1,21672
1 NOK =	0,132104
1 ISK =	0,00598712
1 CHF =	0,831721

DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 08/05/2012 – 6123

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 07/05/2012 –

No es publica el BOIB

BOCM

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 07/05/2012 - nº 108

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

DOCV

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 08/05/2012 – nº 6769

No se publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

BOPV

Boletín Oficial del País Vasco de 08/05/2012 – 89

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOC

Boletín Oficial de Canarias de 07/05/2012- 089

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

[+ ver Página de la Agencia Tributaria trámites Pago a Proveedores]

Agencia Tributaria - Pago a Proveedores EE.LL. y CC.AA - Windows Internet Explorer

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_otros_/Pago_a_proveedores/P...

Inicio > **Pago a Proveedores EE.LL. y CC.AA**

Pago a Proveedores EE.LL. y CC.AA

Del 2 al 22 de Mayo, ambos inclusive, los contratistas de Comunidades Autónomas podrán confirmar la Aceptación de participar en el procedimiento establecido en el acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Del 2 al 8 de Mayo hasta 17:00 horas tanto las Entidades Locales como las Comunidades Autónomas podrán introducir los Certificados Individuales (Emitidos, Denegados, No Contestados) que hayan certificado en los días previos.

- > Opciones de Contratista (Proveedor)
 - Consulta de facturas y tramitación de Aceptación Voluntad de Acogerse al procedimiento Tutorial
 - Videodemo explicativo Pago a Proveedores de EE.LL. y CC.AA (6.687.862 bytes)
 - Tramitación masiva (por lotes) de Aceptación Voluntad de Acogerse al procedimiento Tutorial
 - Consulta de códigos de Entes Locales y Comunidades Autónomas
- > Opciones de Entidades Locales y Comunidades Autónomas
 - Consulta y gestión de facturas por EE.LL. y CC.AA
 - Consulta y tramitación masiva (por lotes) de Aceptación Voluntad de Acogerse al procedimiento Tutorial
 - Alta de Certificaciones Individuales Expedidas, Denegadas o No contestadas
 - Alta masiva (por lotes) de Certificaciones Individuales (importación fichero CSV) Tutorial
 - Plantilla CSV para alta masiva (por lotes) de certificaciones individuales
 - Alta de Apoderamiento a empleados de EE.LL. y CC.AA
 - Consulta y Autorización de apoderamientos recibidos
 - Consulta de Contratistas de EE.LL. y CC.AA
- > Documentación adicional
 - Certificados electrónicos
 - Registro de apoderamientos
 - Portal Pago a Proveedores del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
 - Nota informativa en relación al procedimiento de pago a proveedores
 - Nota informativa sobre los certificados individuales (102 KB)
 - Nota aclaratoria del ámbito de aplicación del mecanismo de pago a proveedores (22 KB)
 - Nota relativa a la utilización de la aplicación de gestión de facturas a partir del día 23 de abril de 2012 (20 KB)
 - Acuerdo Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de puesta en marcha mecanismo financiación para pago a los proveedores CC.AA.
 - Nota relativa al desarrollo del procedimiento del Pago a Proveedores establecido en el acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (461.312 bytes)
 - Esquema del procedimiento de pago a proveedores de Comunidades Autónomas (200.192 bytes)
- > Soporte
 - Soporte informático
 - Soporte procedimiento Entidades Locales
 - Soporte procedimiento Comunidades Autónomas

Internet | Modo protegido: desactivado 100%

UNA SENTENCIA MERCANTIL DE INTERÉS

Si los Estatutos prevén que el cargo de administrador será retribuido en una cantidad fijada por la Junta, hay que retribuir a todos los administradores

Sentencia de la AP de Madrid de 17 de febrero de 2012 [\[+ ver sentencia completa\]](#)

Resumen:

La cláusula de los estatutos de una sociedad limitada preveía que el cargo de administrador fuera retribuido con una cantidad fija que se determinaría "para cada ejercicio" por la Junta General.

Lo que la mayoría acuerda en la Junta es, sin embargo, retribuir individualmente solo a los dos consejeros delegados dejando sin retribuir a los demás miembros del consejo. La Audiencia considera que el acuerdo de la junta era contrario a la ley, en concreto, al art. 217 LSC puesto que no se limitaba a fijar la cuantía concreta de la retribución para el ejercicio sino que modificaba el sistema recogido en los estatutos al convertir el cargo de los administradores no delegados en gratuito.

*El acuerdo que estamos analizando supuso, en realidad, que la junta adoptase un sistema de retribución distinto al fijado en los estatutos sociales, pues **se decidió la retribución para unos y la no retribución para otros**, según un criterio que podría ser o no razonable, pero que no era el preestablecido. Según éste los administradores (es decir, todos, sin distinción alguna) deberían percibir retribución, a lo que debemos añadir que, al no haber disposición estatutaria en contra, aquélla debería ser igual para todos ellos, a tenor del principio de igualdad que señala el artículo 185.4 del RRM*

Tiene interés también que la Audiencia recuerde que **el socio no tiene por qué abstenerse en una votación que está decidiendo sobre su remuneración como administrador.**

UNA SENTENCIA TRIBUTARIA DE INTERÉS

El Tribunal Supremo avala las notificaciones electrónicas

Sentencia del TS de 22 de febrero de 2012 [\[+ ver sentencia completa\]](#)

Resumen:

Conformidad a derecho del RD 1363/2010 por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la AEAT. Cobertura suficiente de la norma impugnada. La L 11/2007 contiene una habilitación para que reglamentariamente se determine el modo en que las comunicaciones puedan efectuarse, comprendiendo dentro de dicho concepto, a las notificaciones; el hecho de la especialidad de las normas tributarias no excluye dicha cobertura, dado que en ausencia de regulación, ha de acudir al mecanismo supletorio establecido en las normas del derecho administrativo común.